

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que por auto del 28 de agosto de 2023 se rechazó la presente demandada por falta de competencia. La parte demandante arrió solicitud de aclaración dentro del término de ejecutoria. De conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales se suspendieron entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023. A Despacho, 22 de septiembre de 2023.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------------------------------|--|
| Proceso | Verbal |
| Demandantes | Fideicomiso Oporto Campestre Oporto Campestre S.A.S. |
| Demandados | Marta Elisa Ospina Sierra Luis Carlos Cárdenas Pérez |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2023 00354 00 |
| Interlocutorio No. 1153 | Accede a lo solicitado, se aclara auto corrigiendo el error sobre el Juzgado competente. |

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita que se aclare el auto del 28 de agosto de 2023, por medio del cual este despacho rechazó la demanda por falta de competencia, considerando que el conocimiento de dicho asunto le corresponde es a los Jueces de Copacabana, y ordenando su remisión a los Juzgados Civiles Circuito de Girardota, circuito al cual correspondería dicho municipio de Copacabana, de conformidad con el mapa judicial que obra en la página web de la Rama judicial; y que en dicha solicitud trae a colación lo resuelto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA13-9913 del 23 de mayo de 2023, que estableció que el Circuito Judicial de Bello (Ant.), con cabecera en el municipio de Bello, quedará conformado por los municipios de BELLO y de **COPACABANA**; por lo que en tal medida no es el Juez Civil del Circuito de Girardota, como señala el referido mapa judicial, el que conocerá de los asuntos civiles de mayor cuantía del municipio de Copacabana – Antioquia, sino el Juez Civil Circuito de Bello - Antioquia; se accederá a tal petición, y se corrige tanto la parte motiva de dicho auto del 28 de agosto de 2023, en el sentido antes indicado, como el numeral segundo de esa providencia, el cual quedará así:

“SEGUNDO: **REMITIR** la demanda a la oficina de Apoyo Judicial de **Bello - Antioquia**, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Circuito de esa localidad, por lo expuesto en la parte motiva.”

Los demás aspectos de la parte motiva, y los demás numerales de la parte resolutive, de dicho auto, quedaran incólumes.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/09/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 151



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**